DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

15/10/2026 08:10



EN ESTA EDICION

1. Declaración de incapacidad no exime de responsabilidad penal en caso de crímenes de odio — Penal · Nación
2. Corte Suprema rechaza recurso de Bariloche y mantiene anulación de deuda tributaria a Pepsico — Contencioso · Nación
3. ARCA pierde ajuste de Ganancias por superar el plazo razonable, según la Cámara Contencioso Administrativa — Tributario · Nación
4. Juzgado declara inconstitucionales decretos que aumentaron la tasa de estadística y ordena devoluciones — Tributario · Nación
5. Boletin Oficial PBA - Seccion Judicial del dia — Civil · Provincia de Buenos Aires
6. Municipalidad condenada a indemnizar $8,6 millones por accidente con cesto de basura en vereda — Laboral · Provincia de Buenos Aires
7. Jefe de camiones absuelto de bloquear empresa y exigir dinero: tribunal declara inocente — Penal · Ciudad de Buenos Aires
8. Corte federal suspende dos artículos de la reforma laboral de Milei tras medida cautelar — Laboral · General
9. Brasil aprueba reducción de semana laboral a 40 horas: Lula busca ventaja electoral — Laboral · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 743	Garantia comun de los acreedores
Texto	Los bienes presentes y futuros del deudor constituyen la garantia comun de sus acreedores.
Análisis	Clave en ejecuciones: antes de trabar medidas conviene investigar bienes inmuebles, cuentas y otros activos embargables para no litigar a ciegas. Los bienes futuros tambien responden, lo que habilita embargos preventivos sobre ingresos esperados. La investigacion patrimonial previa mejora drasticamente la eficacia de la cautelar.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Contencioso | Infobae - Judiciales

Corte Suprema rechaza recurso de Bariloche y mantiene anulación de deuda tributaria a Pepsico

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 14 Oct, 2026 07:57 p. m. EST Guardar La Corte Suprema de dejó firme este miércoles una sentencia que anuló una deuda tributaria reclamada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a Pepsico de Argentina SRL , en una causa en la que se discutió si el municipio podía delegar en una empresa privada tareas utilizadas para determinar cuánto debía pagar una compañía por publicidad y propaganda. El conflicto se originó por los derechos de publicidad y propaganda correspondientes a los períodos 2016 a 2018 . Para establecer la deuda, el municipio se había apoyado en relevamientos y verificaciones realizados por personal de una firma privada contratada para reunir información sobre la actividad alcanzada por ese tributo. Pepsico cuestionó ese procedimiento ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 . La empresa sostuvo que esas tareas no eran meramente auxiliares, sino que formaban parte del proceso mediante el cual el Estado definía si correspondía cobrar el gravamen y por qué monto. Por ese motivo, planteó que no podían quedar en manos de particulares. La Municipalidad de Bariloche defendió la validez del mecanismo. Su postura fue que podía recurrir a una empresa privada para realizar tareas de relevamiento y obtener información que luego fuera utilizada por la administración municipal para efectuar el reclamo. La controversia quedó centrada, entonces, en una cuestión concreta: si esas verificaciones podían ser realizadas válidamente por personal privado o si debían quedar reservadas a funcionarios públicos por formar parte de las facultades tributarias del municipio . La de primera instancia se inclinó por esta última interpretación y consideró inválidas las determinaciones efectuadas sobre esa base. El...



Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó este miércoles la última tentativa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para cobrar una deuda tributaria a Pepsico, dejando sin efecto la pretensión municipal. El conflicto surgió porque Bariloche había delegado a una empresa privada la recolección de datos para determinar la obligación de publicidad y propaganda de 2016 a 2018. Pepsico argumentó que esas tareas son propias del poder tributario y, por tanto, deben ser realizadas por funcionarios públicos. El tribunal, firmando con Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, declaró inadmisible la queja bajo el art. 280 del CPCN, sin entrar al fondo del asunto. La decisión confirma la postura de la Cámara de Apelaciones y del Superior Tribunal de Río Negro, que consideraron inválidas las determinaciones de la empresa privada por carecer de carácter de documento público. El análisis revela una línea jurisprudencial que protege la exclusividad del Estado en funciones esenciales de la tributación, limitando la externalización de actividades que configuran la base del gravamen. Esta postura refuerza la necesidad de que los entes municipales revisen sus protocolos de delegación antes de iniciar cobros. Para el abogado, la práctica inmediata es presentar un recurso de amparo contra cualquier intento futuro de delegar funciones tributarias esenciales y, en caso de litigio, solicitar la nulidad de los actos administrativos basados en datos privados.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/14/la-corte-suprema-dejo-firme-un-fallo-contra-bariloche-por-delegar-tareas-tributarias-en-una-empresa-privada/

2

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Declaración de incapacidad no exime de responsabilidad penal en caso de crímenes de odio

Lo importante. Partes: C. G. R. y otro s/ intimidación pública. Denunciante: C. G. L. y otro El hecho de que el imputado cuente con una declaración de incapacidad a raíz de un retraso mental leve no permite concluir que sea inimputable. Sumario: 1.-Si bien el imputado cuenta con una declaración de incapacidad, esa declaración dispone limitaciones vinculadas solo respecto a la celebración de ciertos actos jurídicos (celebrar actos jurídicos relevantes, efectuar y/o tomar decisiones respecto de trámites administrativos/financieros complejos, prestar consentimiento respecto de la conveniencia de tratamientos terapéuticos/médicos/farmacológicos), a raíz de un retraso metal leve, por lo cual la resolución judicial aludida, de ningún modo nos conduce a la conclusión de un obrar en los términos del art. 34, inc. 1° del CPen., dado que se trata de dos planos disímiles. 2.-El art. 2 de la Ley 23.592 (contra actos discriminatorios) dispone: 'Elévase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el CPen. o Leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso…', lo cual supone que lo sustancial para que se configure el agravante es que el autor haya actuado con el móvil referido en la norma ('por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso'), y dicho elemento ha quedado acreditado en tanto los imputados obraron bajo ideales del nazismo, que representan hostilidad, discriminación y violencia, todos sentimientos destructivos de los valores democráticos y de la convivencia pacífica. Para resolver el...



Lectura de Dra. Mia. Una declaración de retraso mental leve no basta para escudar a un acusado de intimidación pública con la inimputabilidad, y el tribunal lo dejó claro en una audiencia que sorprendió a la comunidad jurídica. El proceso involucró a C.G.R. y otro como imputados y a C.G.L. y otro como denunciante, bajo la representación del Dr. Jorge Alejandro Dip Fadel y del Dr. Darío Santiago Guaymás Ocampo. La parte actora sostuvo que la incapacidad declarada impedía la aplicación del art. 34 inc. 1 del CPen., mientras que la defensa buscó la aplicación de la figura de inimputabilidad. El tribunal, citando la distinción entre limitaciones para actos jurídicos y la capacidad de culpabilidad penal, resolvió que la incapacidad no implica inimputabilidad y confirmó la existencia del agravante por motivación antisemita, amparándose en la normativa penal y en la Ley 23.592. Además, se ratificó el acuerdo de juicio abreviado bajo el art. 431 bis del C.P.P.N., cerrando la causa sin llegar a una sentencia de fondo. El análisis muestra que la Corte mantiene la separación entre incapacidad civil y penal, reforzando la jurisprudencia contra la banalización de la inimputabilidad en delitos de odio. Este fallo abre la puerta a futuras acusaciones donde la defensa intente usar diagnósticos leves como escudo penal, pero la doctrina ahora exige pruebas más contundentes. Para el litigante, la estrategia inmediata es preparar peritajes psiquiátricos que demuestren la capacidad de culpabilidad y reforzar la argumentación sobre la existencia del motivo de odio. Asimismo, conviene presentar oportunamente la solicitud de juicio abreviado bajo el art. 431 bis para acelerar la resolución.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala IV

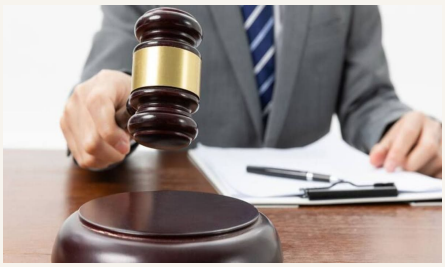
Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/15/fallos-el-hecho-de-que-el-imputado-cuente-con-una-declaracion-de-incapacidad-a-raiz-de-un-retraso-mental-leve-no-permite-concluir-que-sea-inimputable/

3

Tributario | El Cronista (RSS)

ARCA pierde ajuste de Ganancias por superar el plazo razonable, según la Cámara Contencioso Administrativa

Lo importante. La Cámara Contencioso Administrativo Federal declaró extinguidas las potestades tributaria y sancionatoria de la exAFIP en un caso que involucraba a Pan American Energy.



Lectura de Dra. Mia. En una inesperada decisión, la Cámara Contencioso Administrativo Federal anuló el ajuste de Ganancias que afectaba a ARCA por haber excedido el llamado "plazo razonable" para la presentación de la declaración, dejando sin efecto la sanción tributaria. El caso, que también involucró a Pan American Energy, fue presentado por la exAFIP, que buscaba hacer efectivo el cobro. La Cámara, sin detallar los fundamentos en el breve comunicado, declaró extinguida la potestad tributaria y sancionatoria de la exAFIP en este asunto. El fallo completo debe consultarse en la fuente, ya que el texto disponible no brinda los argumentos ni la normativa citada. Sin embargo, la decisión sugiere una revisión crítica de los criterios de razonabilidad aplicados por la autoridad fiscal. El análisis indica que los tribunales pueden estar dispuestos a limitar la discrecionalidad de la AFIP en la imposición de plazos, lo que abre una ventana para impugnar ajustes similares. Para el litigante, la recomendación práctica es preparar alegatos que cuestionen la razonabilidad de los plazos y solicitar la suspensión de ajustes basados en criterios no objetivamente definidos.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Contencioso Administrativa La Cámara Contencioso Administrativo Federal declaró extinguida

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/reves-para-arca-la-justicia-dejo-sin-efecto-un-ajuste-en-ganancias-por-exceder-el-plazo-razonable/

4

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Juzgado declara inconstitucionales decretos que aumentaron la tasa de estadística y ordena devoluciones

Lo importante. En septiembre de 2026, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12 dictó sentencia de primera instancia en los autos “Storm Control S.A. c/ DGA – Ley 27.541 s/ Proceso de Conocimiento” (Expte. N° 15390/2024). El tribunal hizo lugar parcialmente a la demanda y declaró la inconstitucionalidad de los Decretos N° 332/2019 , 901/2021 y 1140/2024, vinculados con el incremento y la extensión temporal de la alícuota de la tasa de estadística aplicable a determinadas importaciones. El fallo consideró que, al modificar mediante decretos un elemento esencial del tributo -su alícuota-, el Poder Ejecutivo ejerció atribuciones reservadas al Congreso sin contar con pautas y límites precisos establecidos por una política legislativa clara. Para resolver, el juzgado aplicó la doctrina de la Corte Suprema en “Camaronera Patagónica” y se remitió al criterio de la Sala I de la Cámara del fuero en el precedente “Dass Argentina”. En consecuencia, ordenó que la Aduana liquide y reintegre los importes percibidos en concepto de tasa de estadística que excedan de la alícuota del 0,5% anteriormente vigente, correspondientes a operaciones alcanzadas por los decretos declarados inconstitucionales. No obstante, el tribunal excluyó expresamente los pagos realizados durante la vigencia de las Leyes N° 27.541 y 27.591, que establecieron y prorrogaron por vía legislativa la alícuota del 3%, al considerar que no se había acreditado en el caso una inconstitucionalidad de tales disposiciones. Asimismo, estableció que las devoluciones deberán efectuarse en pesos, en la misma moneda en que se realizaron los pagos, siguiendo el precedente “Cencosud” de la Corte Suprema. Respecto de los intereses, dispuso su cómputo desde la interposición de la demanda (12.11.2024), de conformidad con...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia que sacudió el ámbito aduanero declaró inconstitucionales los decretos 332/2019, 901/2021 y 1140/2024, que habían elevado la alícuota de la tasa de estadística sin la autorización del Congreso. El caso, Storm Control S.A. contra la DGA, se resolvió en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, que hizo lugar parcial a la demanda y ordenó la devolución de los importes cobrados en exceso. El tribunal argumentó que el Poder Ejecutivo vulneró la separación de funciones al modificar la alícuota mediante decretos, contraviniendo la doctrina de la Corte Suprema en "Camaronera Patagónica" y el precedente "Dass Argentina". Además, se estableció que la devolución debe hacerse en pesos y se calculen intereses desde la interposición de la demanda, conforme a los arts. 811 y 812 del Código Aduanero. El análisis muestra una consolidación de la jurisprudencia que protege la reserva del Congreso sobre la determinación de tributos, limitando la capacidad del Ejecutivo de alterar alícuotas mediante normas de rango inferior. Esta decisión abre la puerta a futuras impugnaciones de decretos que modifiquen elementos esenciales de tributos. Para el abogado litigante, la estrategia inmediata es interponer recursos de amparo contra cualquier decreto similar y, en caso de haber pagado en exceso, preparar la solicitud de devolución con cálculo de intereses según lo dictado.

Expediente/juzgado: Autos: Storm Control S.A. c/ DGA – Ley 27.541 s/ Proceso de Conocimiento | Expte.: 15390/2024 | Órgano: Juzgado declara inconstitucionales decretos que aumentaron la tasa de estadística y ordena devoluc

Fuente: https://abogados.com.ar/fallo-storm-control-inconstitucionalidad-de-prorrogas-de-la-tasa-de-estadistica/40277

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Boletin Oficial PBA - Seccion Judicial del dia

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > jueves 15 de octubre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS DE CONDOMINIO POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Junín, hace saber que el Martillero Diego Jordan, en autos "Kunzle Raul Roberto c/Kunzle Carlos Alberto s/División de Condominio" 2944-2021, subastará un inmueble ubicado en Gral. Paz N° 1531 de Juniín, Matrícula N° 328/4, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. E, Manzana 83, Subp. 4. Base U$25.333,33. Depósito de garantía U$ 20/11/2026, 11 HS. Se hace constar que el inmueble se encuentra desocupado. Interesados inscribirse en Registro de Subastas Electrónicas. Fecha de acreditación de postores: hasta las 11:00 hs. del día 30/10/2026. Depósito en garantía mínimo 3 días hábiles anticipación al inicio de la subasta. Cuenta judicial Bco. Pcia. Bs. As., 014030132866620005139 6, Suc.: 6662 Cuenta: 5139. Exhibición 20/10/2026 de 14:00 a 17:00 hs. Acta de adjudicación fecha: 3/12/2026, a las 10:00 hs. en Álvarez Rodríguez N° 141, Junín, el adjudicatario deberá presentarse con formulario de inscripción a la subasta, comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 CPC). En dicha audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la seña, equivalente al veint

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Autos: Kunzle Raul Roberto c/Kunzle Carlos Alberto s/División de Condominio | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Junín. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Autos: Kunzle Raul Roberto c/Kunzle Carlos Alberto s/División de Condominio | Órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Junín

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14449/ver

6

Laboral | Infobae - Judiciales

Municipalidad condenada a indemnizar $8,6 millones por accidente con cesto de basura en vereda

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 15 Oct, 2026 01:41 a. m. EST Guardar Un juzgado civil y comercial de Mercedes condenó a una municipalidad de la zona oeste del Gran Buenos Aires a indemnizar a una mujer que sufrió lesiones al golpear su cabeza contra un cesto de basura ubicado en la vía pública . La sentencia de primera instancia fijó una reparación de $8,6 millones, más intereses, por un episodio ocurrido el 24 de noviembre de 2005. La demandante había iniciado una acción por daños y perjuicios contra el frentista. Según su presentación, descendió de un vehículo y, al incorporarse sobre la vereda, impactó contra un cesto de residuos colocado a baja altura sobre un poste. De acuerdo con el relato incorporado al expediente, el accidente ocurrió cerca de las 12. La mujer había regresado desde Mercedes y se dirigía a una inmobiliaria cuando se produjo el golpe. Tras recibir asistencia inicial en ese lugar, fue trasladada a una clínica, donde fue intervenida quirúrgicamente. La reclamante sostuvo que el recipiente estaba a menos de un metro y medio del suelo y que su ubicación representaba un peligro para quienes circulaban por la vereda . También afirmó que había intentado resolver el conflicto fuera de los tribunales mediante el envío de una carta documento, aunque no obtuvo respuesta. El propietario del frente del inmueble rechazó tener responsabilidad por el hecho. Al contestar la demanda, afirmó que el cesto no le pertenecía y planteó que la estructura donde estaba colocado correspondía a una empresa distribuidora de energía, mientras que el cuidado de la vía pública recaía sobre el municipio . Además, pidió que fueran citadas al juicio tanto la empresa eléctrica como la municipalidad. Con el avance del expediente, desistió de la citación a la compañía privada, mientras...



Lectura de Dra. Mia. Una mujer que cayó sobre un cesto de basura en 2005 recién ve cómo el juzgado de Mercedes le otorga ocho millones de pesos. El 24 de noviembre de ese año la demandante descendió de su auto y, al incorporarse a la vereda, chocó contra un cesto de residuos colocado a menos de un metro y medio del suelo, provocándose una fractura de cráneo que requirió cirugía. La acción fue interpuesta contra el frentista del local, quien alegó que el cesto pertenecía a la empresa eléctrica y que la responsabilidad recaía en el municipio. El Juzgado en lo Civil y Comercial n.º 4 de Mercedes determinó que el hecho ocurrió en la vía pública y que la municipalidad era responsable del mantenimiento del espacio, fijando una indemnización de $8,6 millones más intereses. El magistrado valoró los testimonios de testigos presenciales y una pericia médica que confirmó la lesión estética, pero rechazó el reclamo de lucro cesante y la indemnización autónoma por incapacidad, argumentando que la secuela estética no generó perjuicio económico concreto. La sentencia refuerza la doctrina de responsabilidad objetiva del Estado por peligros creados en la vía pública, siguiendo precedentes como el fallo de la Corte Suprema en el caso “Calle López v. Municipalidad de Lomas”. Además, abre la puerta a futuras demandas contra entes locales por objetos de uso público mal ubicados, incluso cuando el propietario formal sea privado. Para el litigante, la decisión implica que la prueba pericial de la altura y ubicación del objeto y los testimonios de testigos son esenciales; el plazo de presentación de la demanda sigue siendo de dos años desde el daño, pero la prescripción puede interrumpirse por actos de reconocimiento de responsabilidad. Se recomienda incluir en la demanda una solicitud de intereses moratorios y una cláusula de costas, anticipando la posible oposición del municipio.

Expediente/juzgado: Órgano: juzgado civil y comercial de Mercedes condenó a una municipalidad de la zona oeste del Gran Buenos Aire

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/15/estaciono-y-sufrio-un-insolito-accidente-al-bajar-del-auto-mas-de-20-anos-despues-cobrara-una-indemnizacion/

CIUDAD DE BUENOS AIRES

7

Penal | La Nación - Justicia

Jefe de camiones absuelto de bloquear empresa y exigir dinero: tribunal declara inocente

Lo importante. Absolvieron a un jefe camionero acusado de bloquear una empresa y exigir dinero a los dueños , jefe de la regional San Nicolás, San Pedro y Ramallo del gremio que comandan en el que se lo acusaba de haber bloqueado la empresa Rey Distribución SRL y exigirles dinero a sus propietarios. Fue declarado inocente de El Tribunal Oral Criminal Nº2 de San Nicolás, presidido por , dictó su veredicto este miércoles, en una audiencia que se realizó bajo la modalidad virtual. Las fiscales del juicio, , habían solicitado una pena de diez años contra Cabaleyro sin régimen domiciliario y con inhibición para ejercer cargos públicos. El juicio se inició el 28 de septiembre. Además de Cabaleyro, fueron juzgados y también absueltos los exempleados de la distribuidora , que estaban acusados de turbación de la posesión. En abril de 2022, Cabaleyro fue detenido junto con respaldo de Hugo y Pablo Moyano con una protesta del sindicato en San Nicolás La abogada de los dueños de la empresa es la senadora provincial bonaerense . “Iremos a Casación y a la Corte, si es necesario”, agregó, al adelantar que apelará el fallo judicial. La frase que un inversor le dijo a Quirno sobre la Argentina durante un desayuno en Singapur Dejan firme el procesamiento de Ricardo Nissen por impulsar acciones legales contra la empresa de Joe Lewis en Lago Escondido El último misterio de Perón: el encuentro secreto con el Papa en una iglesia de Roma y la carta por el cuerpo de Eva Rechazan cerrar una de las mayores causas de lavado de dinero del sistema financiero argentino SA LA NACION | Todos los derechos reservados. Dirección Nacional del Derecho de Autor DNDA - EXPEDIENTE DNDA (renovación) RL-2023-95334553-APN-DNDA#MJ. Queda prohibida la reproducción total o parcial del presente diario.



Lectura de Dra. Mia. El jefe de camiones que bloqueó una empresa para exigir dinero salió del juicio sin condena, a pesar de la acusación de turbación de la posesión. Cabaleiro, dirigente de la regional San Nicolás, San Pedro y Ramallo del gremio, fue imputado por presuntamente bloquear la empresa Rey Distribución SRL y exigir una suma a sus propietarios. El proceso se inició el 28 de septiembre y se celebró de forma virtual ante el Tribunal Oral Criminal Nº 2 de San Nicolás. El tribunal declaró al acusado inocente, sin imponer régimen domiciliario ni inhabilitación para ejercer cargos públicos, pese a que la fiscalía había pedido una pena de diez años. También fueron absueltos los exempleados de la distribuidora acusados de turbación de la posesión. La sentencia no detalló los fundamentos de la absolución, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La absolución subraya la necesidad de pruebas contundentes para sostener la acusación de bloqueo y extorsión, alineándose con la jurisprudencia que exige demostración de la intención de obtener un beneficio económico ilícito. El caso podría reforzar la defensa basada en la falta de elemento subjetivo del delito y la ausencia de prueba documental del supuesto cobro. Los abogados que afronten causas similares deberán centrar su estrategia en la obtención de testimonios y registros de comunicaciones que acrediten la existencia de una exigencia de pago, y preparar alegatos que cuestionen la cadena de custodia de la evidencia. Asimismo, es aconsejable presentar una solicitud de archivo anticipado si la prueba es insuficiente, y considerar la apelación a casación en caso de sentencia desfavorable.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/politica/absolvieron-a-un-jefe-camionero-acusado-de-bloquear-una-empresa-y-exigir-dinero-a-los-duenos-nid14102026/

GENERAL

8

Laboral | Ambito Financiero (RSS)

Corte federal suspende dos artículos de la reforma laboral de Milei tras medida cautelar

Lo importante. La federal dispuso la suspensión de dos artículos de la reforma laboral impulsada por el gobierno de Javier Milei, al hacer lugar a una medida cautelar presentada por colegios de abogados de distintas provincias. La decisión alcanza a disposiciones que modificaron el régimen de costas judiciales y habilitaron el pago en cuotas de las sentencias laborales, dos aspectos que habían generado cuestionamientos entre los profesionales del derecho.



Lectura de Dra. Mia. Dos artículos de la reforma laboral de Milei fueron paralizados de golpe, dejando en vilo a empleadores y abogados de todo el país. El pedido de medida cautelar fue presentado por colegios de abogados de distintas provincias, quienes alegaron que las nuevas normas sobre costas judiciales y pago en cuotas vulneraban derechos procesales. La Justicia federal, a través de una sala de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, concedió la suspensión provisional de dichos preceptos. El fallo ordenó que, mientras se resuelve el fondo, no se apliquen los artículos que modifican el régimen de costas y permiten el fraccionamiento de los pagos de sentencias laborales. La decisión se basó en el principio de preservación de la seguridad jurídica y la necesidad de evitar perjuicios irreparables a los profesionales del derecho. El texto completo del fallo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos exactos. Esta medida reafirma la doctrina de control de constitucionalidad preventiva, siguiendo precedentes como el fallo “Colegios de Abogados v. Ley N.º 27.551”, que suspendió normas laborales por vulnerar el debido proceso. La suspensión crea una ventana para que los legisladores revisen la normativa antes de su plena vigencia y brinda a los empleadores la certeza de que las costas seguirán rigiéndose por la legislación anterior. Los litigantes deben continuar calculando las costas según la normativa vigente y evitar solicitar el pago en cuotas hasta que la suspensión sea revocada. Se recomienda presentar escritos de observación en el expediente de la medida cautelar y, en caso de que la suspensión sea confirmada, actualizar los formularios de demanda con la referencia a la normativa anterior.

Fuente: https://www.ambito.com/politica/la-justicia-hizo-lugar-al-reclamo-colegios-abogados-todo-el-pais-y-suspendio-dos-articulos-la-reforma-laboral-n6333903

9

Laboral | Perfil (RSS)

Brasil aprueba reducción de semana laboral a 40 horas: Lula busca ventaja electoral

Lo importante. Brasil aprobó la reducción de semana laboral y Lula espera que esto mejore sus números y le permita ganarle a Bolsonaro en el balotaje Esta medida establece dos días de descanso remunerado en lugar de uno, como ocurre en la actualidad, y baja de 44 a 40 horas el límite de horas semanales trabajadas. Hoy 06:49 Agregar PERFIL en Google Este miércoles, el Congreso brasileño aprobó, por 75 votos a favor y con solo uno en contra, una reducción de la semana laboral , una de las grandes apuestas del presidente Luiz Inácio Lula da Silva para achicar su desventaja frente al derechista Flávio Bolsonaro en el balotaje del próximo 25 de octubre. Esta medida establece dos días de descanso remunerado en lugar de uno , como ocurre en la actualidad, y baja de 44 a 40 horas el límite de horas semanales trabajadas. Así completa su trámite legislativo tras haber sido aprobada en mayo por la Cámara de Diputados. El relator del proyecto en el Senado, Omar Aziz, expresó: “Desde la Constitución de 1988, estoy seguro de que es la mayor conquista de los trabajadores brasileños”. A 12 días del balotaje, Lula anunció la condonación de deudas a microempresarios y amplió los subsidios a los combustibles Luego de la votación, un grupo de senadores entonó cánticos en favor de Lula da Silva porque este proyecto fue una de las banderas de las últimas manifestaciones multitudinarias de apoyo a la reelección del actual presidente. En un video que subió a sus redes sociales, Lula expresó: “Estoy seguro de que un logro como este jamás será revocado , porque no fue una victoria burocrática, sino que surgió de las calles y del anhelo histórico de los trabajadores ”. Flávio Bolsonaro , que había definido inicialmente la propuesta como “oportunista” terminó votando a su favor. Lula lo cuestionó por su cambio...



Lectura de Dra. Mia. Brasil dio el sí definitivo a la reducción de la semana laboral, una jugada que podría cambiar el panorama electoral de Lula. El Congreso aprobó por 75 votos a favor y uno en contra la reforma que pasa de 44 a 40 horas semanales y duplica los días de descanso remunerado. La medida, impulsada por el presidente Lula, busca mejorar su posición frente a Bolsonaro en el balotaje. La legislación fue sancionada tras la aprobación en la Cámara de Diputados y el voto favorable del Senado, donde el relator Omar Aziz la calificó como la mayor conquista de los trabajadores desde 1988. No se trata de una decisión judicial, sino de un acto legislativo que modifica la normativa laboral federal. El texto completo de la ley debe consultarse en el Boletín Oficial para conocer los artículos exactos. La reducción de la jornada se alinea con tendencias internacionales de flexibilización y podría sentar un precedente para futuros debates sobre derechos laborales en América Latina. Desde la perspectiva jurídica, la norma plantea desafíos en la interpretación de los convenios colectivos y la adaptación de los convenios de empresa. Los abogados laboralistas deberán actualizar los contratos de trabajo y los convenios colectivos para reflejar la nueva jornada, y asesorar a sus clientes sobre la correcta aplicación de los descansos remunerados. Asimismo, es conveniente preparar recursos de impugnación en caso de que la norma sea cuestionada ante la Corte Suprema de Justicia por supuesta vulneración de la libre empresa.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Diputados

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/internacional/brasil-aprobo-la-reduccion-de-semana-laboral-y-lula-espera-que-esto-mejore-sus-numeros-y-le-permita-ganarle-a-bolsonaro-en-el-balotaje.phtml